



Honorable Concejo Deliberante

2025

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 54/25

TESTIMONIO:

VISTO:

La propuesta del Poder Ejecutivo Nacional contenida en el Proyecto de Presupuesto 2026, en su artículo 72° que plantea la derogación de los artículos 4°, 5°, 6, 7° y 8° de la Ley Nacional 27.637 del régimen de Zona Fría; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Zona Fría fue creado para equilibrar las condiciones tarifarias entre regiones del país que presentan climas más rigurosos durante gran parte del año.

Que la eliminación de dicho beneficio generará un fuerte impacto económico en los hogares, incrementando considerablemente el costo de vida.

Que el proyecto aprobado en 2021 no respondió a una concesión arbitraria, sino a la constatación de una necesidad objetiva: el gas no es un lujo, es un insumo básico e indispensable para la vida cotidiana durante los meses invernales. En particular, para las familias trabajadoras, jubilados y sectores más vulnerables, que hizo que contar con tarifas reducidas represente un alivio justo y necesario.

Que la eliminación del beneficio lleva a 11.957 usuarios de nuestra ciudad a situaciones de vulnerabilidad energética, incrementa la morosidad y obliga a elegir entre pagar la factura o cubrir otras necesidades básicas.

POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 54/25

ARTÍCULO 1.- Solicitase al Poder Ejecutivo Nacional la reconsideración de la medida contenida en el Proyecto de Presupuesto 2026 que elimina el régimen de Zona Fría para la tarifa de gas en su artículo 72.

ARTÍCULO 2.- Remítase copia de la presente comunicación a los Bloques Legislativos de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3.- Remítase copia de la presente comunicación a los Bloques Legislativos de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4.- Remítase copia de la presente comunicación al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaría de Energía de la Nación.

ARTÍCULO 5.- Remítase copia de la presente comunicación a los Bloques Legislativos de los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- Dese intervención a la Delegación Local de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que tome conocimiento de la presente e inicie acciones necesarias para la promoción de una acción de amparo colectivo conforme lo establece el artículo 43º de la Constitución Nacional y normativa vigente.-

ARTÍCULO 7.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmades - SECRETARIA.-